



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 5 de diciembre de 2019
(OR. en)

14434/19

ECOFIN 1068
UEM 376
DEVGEN 212

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	5 de diciembre de 2019
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	13678/3/19 REV 3
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre el refuerzo de la arquitectura financiera europea para el desarrollo
	– Conclusiones del Consejo (5.12.2019)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el refuerzo de la arquitectura financiera europea para el desarrollo, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3736 celebrada el 5 de diciembre de 2019.

**CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE EL REFUERZO DE LA ARQUITECTURA
FINANCIERA EUROPEA PARA EL DESARROLLO**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. RECORDANDO la Decisión (UE) 2019/597 del Consejo relativa a la creación de un Grupo de Sabios de Alto Nivel encargado de elaborar un informe independiente sobre la arquitectura financiera europea para el desarrollo,
2. RECORDANDO los marcos de actuación y los compromisos expuestos en la Agenda 2030 y su principio de «no dejar a nadie atrás», el Acuerdo de París, el nuevo Consenso Europeo sobre Desarrollo, la nueva Agenda Estratégica de la UE para 2019-2024, la Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea, la política europea de vecindad y ampliación, la Agenda de Acción de Adís Abeba, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos,
3. RECONOCIENDO que la Unión Europea y sus Estados miembros, conjuntamente, son los mayores donantes de ayuda del mundo, y que sus iniciativas han contribuido a lograr mejoras en la reducción de la pobreza y el logro de los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS), como la disminución de la mortalidad infantil, el fomento de la igualdad de género, la consecución de la paz y la prosperidad y una mayor esperanza de vida en todo el mundo,
4. RECORDANDO que la lucha contra la pobreza y la desigualdad todavía no se ha ganado y que es preciso seguir trabajando a nivel mundial para alcanzar los ODS, al tiempo que cada vez es más urgente hacer frente al cambio climático mediante inversiones en mitigación y adaptación, así como evitar la degradación de la biodiversidad y garantizar la sostenibilidad medioambiental, contribuyendo a abordar las causas profundas de la migración irregular y forzada,

5. RECORDANDO que la arquitectura financiera europea para el desarrollo debe promover los valores y las prioridades estratégicas de la Unión en todo el mundo con objeto de perseguir los objetivos y principios de la acción exterior de la Unión,
6. RECONOCIENDO la función fundamental que desempeñan la cooperación multilateral y las asociaciones internacionales, los riesgos cada vez mayores que plantea la competencia geopolítica y geoeconómica y la necesidad de fortalecer la arquitectura de la UE para la financiación sostenible de la inversión y la conectividad en estrecha cooperación con nuestros socios,
7. ACEPTANDO la esencial necesidad de atraer al sector privado hacia la financiación sostenible y el cumplimiento de los ODS, el importante papel de la arquitectura financiera europea a la hora de facilitar la inversión privada y de crear mercados sostenibles, así como la importancia de un clima de inversión y un entorno empresarial propicios,
8. DESTACANDO que la variedad y diversidad de agentes e instrumentos que intervienen en la arquitectura financiera europea para el desarrollo es una fortaleza en cuanto a la calidad, repercusión, efectividad y eficiencia, que requiere una coordinación y una dirección adecuadas, con objeto de evitar la fragmentación y la competencia innecesaria en la fijación de precios o condicionalidades, así como de aprovechar todo su potencial,
9. RECONOCIENDO la importancia de reformar la arquitectura financiera europea para el desarrollo con objeto de maximizar el recurso a los recursos existentes y de reforzar aún más su proyección pública, repercusión, efectividad y coherencia, dentro de un sistema mundial de financiación del desarrollo en el cual las instituciones multilaterales, regionales y bilaterales colaboren para alcanzar objetivos mundiales,
10. ACEPTANDO los resultados logrados por la arquitectura financiera europea para el desarrollo, y en particular por la Comisión Europea, las instituciones de financiación del desarrollo (IFD) y bancos de desarrollo de los Estados miembros, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD),

11. ACOGE CON SATISFACCIÓN la labor realizada por el Grupo de Sabios de Alto Nivel en el informe «Europa en el mundo: futuro de la arquitectura financiera europea para el desarrollo», que ofrece un panorama de los desafíos y oportunidades para mejorar y racionalizar la arquitectura financiera europea para el desarrollo;
12. CONVIENE en que es preciso hacer que la arquitectura financiera europea para el desarrollo sea más fuerte, flexible, integrada, coherente, estratégica y sensible al cambio climático y a las necesidades del desarrollo; en que sus recursos deben asignarse conforme a prioridades y allí donde mayores son las necesidades, en particular los países frágiles y menos adelantados, África, la Vecindad y otras regiones geográficas, y en que es necesario seguir los principios de dar prioridad a las políticas y de mejorar la colaboración, y garantizar la inclusividad y la responsabilización en los países socios, así como la transparencia y la rendición de cuentas;
13. DESTACA que es necesario dar continuidad operativa a la labor del BEI y el BERD al tiempo que sigue su curso la reflexión sobre la reforma de la arquitectura financiera del desarrollo; INSTA a ambas instituciones a que tengan plenamente en consideración las presentes Conclusiones y a que velen por que cualquier medida que se adopte contribuya a su aplicación o al objetivo de refuerzo de la arquitectura europea de financiación del desarrollo y no a su socavación.
14. RECONOCE el potencial del Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible como instrumento que incentiva la participación y la colaboración inclusivas entre las instituciones europeas de financiación del desarrollo y otras instituciones de financiación del desarrollo, con arreglo a una arquitectura abierta, al tiempo que tiene un efecto de apalancamiento en la financiación del desarrollo proveniente de los sectores público y privado, en estrecha cooperación con los países socios.

Medidas inmediatas que se han de adoptar

15. ANIMA a los Estados miembros a que refuercen su responsabilización respecto de la política de desarrollo de la UE mediante una acción más decidida, una dirección política constante y ulteriores orientaciones estratégicas dentro del Consejo Europeo y del Consejo de la UE, así como mediante una interacción y coordinación más efectivas con la Comisión Europea y con el Alto Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

16. INVITA a la Comisión Europea y a los Estados miembros a que, con el apoyo del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), presenten propuestas de una marca y un relato globales de la estrategia mundial de la UE sobre el desarrollo y su financiación, y a que aumenten la proyección pública y la comunicabilidad de sus efectos tanto para la UE como para los países socios. ANIMA a todas las partes interesadas europeas pertinentes y a los Estados miembros a que debatan esas propuestas con el objetivo de mejorar sus estrategias y actividades de comunicación.
17. PONE DE RELIEVE la función que corresponde a la Comisión Europea y al SEAE para poner en práctica la política de desarrollo de la UE, en particular mediante una mejor coordinación de todos los agentes europeos, sin dejar de seguir la mayor orientación política que ofrece el Consejo, en particular en relación con los objetivos de desarrollo, e INVITA a ambos a que aumenten su coordinación interna, así como su cooperación con los Estados miembros, entre otras cosas a la hora de emprender el diálogo sobre políticas y las estrategias nacionales y regionales.
18. ANIMA a la Comisión Europea, así como al SEAE junto con la red de Delegaciones de la UE, a que pongan mayor empeño en coordinar a los agentes europeos de financiación del desarrollo en los países socios, entre otras cosas mediante una programación plurianual conjunta a nivel nacional con los Estados miembros, el desarrollo de plataformas nacionales (como también se propone en el informe del Grupo de Personalidades Eminentes del G-20) y de mecanismos de inversión regionales que reconozcan otros marcos, reúnan a todos los socios pertinentes y maximicen la repercusión en el desarrollo y la responsabilización de los países socios. Esto podría facilitarse, entre otros medios, mediante una mayor armonización de las prácticas de presentación de informes entre todos los agentes pertinentes de financiación del desarrollo.
19. INVITA a la Comisión Europea a que refuerce su actual capacidad de financiación del desarrollo para evaluar la coherencia de los proyectos y las propuestas de inversión con las políticas de la UE, de acuerdo con sus competencias.
20. PONE DE RELIEVE la necesidad de que los Estados miembros, en cooperación con la Comisión Europea, refuercen los mecanismos existentes y, cuando sea necesario, trabajen para lograr una mejor coordinación de las posiciones de la UE en los foros e instituciones multilaterales de desarrollo para que la UE hable con una voz más cohesionada. Parte de esa tarea ha de consistir en coordinar las posiciones sobre asuntos de importancia estratégica, especialmente en el Consejo del BERD.

21. INVITA a la Comisión Europea a que congrege con regularidad a los socios europeos dedicados a la financiación del desarrollo y a la aplicación de sus medidas para fomentar la armonización de estrategias y planteamientos en la financiación del desarrollo.
22. INVITA a la Comisión Europea y a los Estados miembros a que refuercen la cooperación entre los polos de conocimiento y centros de investigación del desarrollo europeos, estableciendo un vínculo más efectivo entre, por un lado, la investigación sobre el desarrollo que tiene lugar en la UE y a nivel internacional y, por otro, la formulación de políticas, prestando apoyo para que se impulsen los estudios sobre desarrollo y fomentando el aprendizaje sobre la presentación de informes y el análisis de la repercusión sobre el desarrollo dentro de la UE. También deben reflexionar acerca del trabajo en pos de la creación de una plataforma común con información, entre otras cosas, sobre los proyectos previstos y en curso, las condiciones de financiación cuando proceda y los socios que participan en la ejecución, con objeto de ofrecer un amplio panorama de la actuación de la UE, teniendo en cuenta las herramientas existentes.
23. INVITA a la Comisión Europea y a los Estados miembros a que generen incentivos para fortalecer la cooperación entre agentes de la financiación y ejecución del desarrollo de distintas magnitudes y con distintos perfiles y virtudes, con el fin de maximizar la repercusión del desarrollo, en particular apoyando asociaciones inclusivas con instituciones de desarrollo de menor tamaño y aprovechando al máximo instrumentos como los acuerdos de cooperación, la cofinanciación y los procedimientos de delegación recíproca. INVITA a la Comisión Europea a que elabore mecanismos especiales para simplificar el acceso de agentes e instituciones de desarrollo de la UE, en especial aquellos de menor tamaño, a la financiación.
24. PROPUGNA que se establezcan normas comunes y modelos empresariales para la participación del sector privado en la ejecución de la política de desarrollo, a partir de los principios de financiación combinada de la OCDE y de las IFD.
25. INVITA a la Comisión Europea y al SEAE a que informen al Consejo, antes del término de 2020, sobre las medidas mencionadas u otras similares que vayan a adoptarse para reforzar la arquitectura financiera europea para el desarrollo.

26. RECONOCE que una arquitectura financiera europea para el desarrollo que funcione correctamente es necesaria para fijar normas y ofrecer orientación operativa a todos los agentes del sistema, así como para fomentar el liderazgo de la UE a nivel mundial.
27. SEÑALA que será preciso seguir reflexionando sobre cambios institucionales esenciales para desarrollar la arquitectura financiera europea de desarrollo, teniendo en cuenta el sistema mundial, y que deberá concederse prioridad a la utilización de los recursos financieros existentes. En particular, merecen un análisis más detenido la viabilidad de las opciones 1 y 3 expuestas en el informe del Grupo de Sabios y las posibles mejoras de la estructura institucional actual.
28. ENCOMIENDA a los órganos preparatorios del Consejo, a partir de una propuesta de la Comisión, la elaboración inmediata del mandato para un estudio de viabilidad independiente. A modo de contribución para la preparación del mandato, INVITA al Banco Europeo de Inversiones y al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo a que, de aquí al final de enero de 2020, aporten al Consejo los siguientes elementos:
 - i) propuestas de acciones concretas destinadas a lograr mejoras en la configuración institucional actual y la máxima repercusión en el desarrollo mediante el refuerzo de la cooperación entre las dos instituciones y con instituciones de financiación del desarrollo europeas y otras instituciones de financiación del desarrollo, así como mediante otras medidas similares; e
 - ii) información acerca de las consecuencias financieras, jurídicas y operativas que para esas instituciones tienen las opciones 1 y 3 expuestas en el informe del Grupo de Sabios, con arreglo a una serie de preguntas específicas para garantizar la comparabilidad.
29. A fin de proporcionar orientación política por parte del Consejo, en particular la aprobación del mandato a más tardar en la primavera de 2020, ENCOMIENDA a los órganos preparatorios del Consejo, en cooperación con la Comisión y con el SEAE, la presentación de una evaluación y de recomendaciones al Consejo acerca de las próximas etapas. ENCOMIENDA a los órganos preparatorios del Consejo que informen al Consejo acerca de los resultados del estudio de viabilidad a más tardar en otoño de 2020.

30. INVITA a los órganos preparatorios del Consejo a que supervisen los avances realizados en la puesta en práctica de las presentes Conclusiones; y a los Estados miembros a que, a más tardar antes del término de 2020, faciliten nuevas orientaciones sobre la forma de proceder que prefieren a fin de reforzar la arquitectura financiera europea de desarrollo.
-